

Julio 2025

Novedades impositivas del 03-07 al 09-07-2025

Novedades Nacionales

- **Ciudad fijó la Feria Fiscal de invierno 2025**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la feria fiscal de invierno entre los días 21 y 25 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 275/2025

- **Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública: simplificación de trámites**

Los agentes distribuidores ya no deberán informar a la Dirección de Información Energética respecto de los proyectos de Generación Distribuida que se incorporen mediante la conexión de equipos de generación distribuida a la red de distribución.

Recordamos que el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable distribuida prevé el beneficio de obtención de un certificado de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales, como así también la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada del IVA por las inversiones realizadas para fabricar equipos e insumos destinados a la generación de la mencionada energía.

RESOLUCIÓN (SE) 287/2025

- **Impuesto PAIS: implementación del procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación**

Se establece un procedimiento especial para la devolución de pagos a cuenta del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) que no hayan podido ser computados, por parte de aquellos sujetos que vieron reducida la carga del impuesto con motivo de haberse adoptado medidas para reducir los precios de determinados bienes.

Los importadores deberán completar desde el 8 de julio hasta el 22 de agosto de 2025 una Declaración Jurada de Devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS por Importaciones de Bienes (DJIP). El citado trámite generará un crédito -que solo podrá ser utilizado para la cancelación de derechos de importación- en el Sistema Informático MALVINA (SIM)

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5720

- **Modificación del régimen de inversiones mineras**

Se efectúan modificaciones en el régimen de inversiones mineras.

En tal sentido se establece que la autoridad de aplicación ya no deberá indicar en el certificado el detalle de las contribuciones tributarias y tasas aplicables a cada proyecto vigentes al momento de la presentación, debiendo consignar únicamente la fecha precisa de presentación del estudio de factibilidad, momento que deberá considerarse a los fines de la determinación de la carga tributaria total.

Además los sujetos inscriptos en el regimen deberán acompañar, junto con la declaración jurada anual que detalla los trabajos e inversiones efectivamente realizados, un informe evaluador de un profesional técnico independiente.

DECRETO 449/2025

- **Garantías otorgadas en resguardo de obligaciones fiscales: adecuación de garantías para permisionarios de depósitos fiscales**

ARCA modifica el Anexo donde se detallan los montos de solvencia y garantía exigibles a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero, así como a los prestadores de servicios de recaudación, adecuando la modalidad de cálculo para las garantías que deben constituir los permisionarios de los depósitos fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5722

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Aclaración de pauta de conversión de moneda para operaciones a través de los medios de pago del régimen SIRTAC**

Se incorporan aclaraciones al cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, disponiendo que para efectuar el cálculo de retención para operaciones en moneda extranjera, se deberá proceder a su conversión en moneda nacional, aplicándose a tal fin el valor de cotización, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de la moneda extranjera de que se trate, al último día hábil anterior a la fecha en que se emita la respectiva liquidación.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 23/2025

- **Chaco: Modificación del régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

La Administración Tributaria Provincial en virtud de la modificación de las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en la ley tarifaria -L (Chaco) F-4156-, adecua a partir del 1° de agosto de 2025 las alícuotas del régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 23/2025

- **Chaco: Exención del impuesto de sellos para los contratos de locación de vivienda única a partir del 1° de julio**

La Administración Tributaria Provincial adecua a partir del 1° de julio de 2025 la reglamentación para acceder a la exención en el impuesto de sellos para los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única.

Al respecto deberá reunir los siguientes requisitos:

- Contratos celebrados a partir del 1° de julio de 2025 inclusive.
- Aplicación de la alícuota del cero por mil (0‰) cuando el valor del alquiler mensual inicial no supere la suma equivalente a 2 Salarios Mínimo Vital y Móvil. Si se estipulan ajustes, el valor resultante no deberá superar el parámetro mencionado dentro de los primeros 6 meses de duración del contrato. El valor a considerar del Salario Mínimo Vital y Móvil será el vigente al momento de celebración del contrato, y/o de la cesión respectiva.
- Deberá surgir del contrato de manera expresa, que la locación tiene destino de vivienda de ocupación permanente.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 24/2025

- **Santiago del Estero: Feria Fiscal de invierno**

La Dirección General de Rentas establece la Feria Fiscal desde el día 21 al 25 de Julio del año 2025 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

RESOLUCIÓN (DGR Sgo. del Estero) 20/2025

- **Río Negro: Reglamentación del régimen de promoción para empresas radicadas en el Parque Industrial de Viedma**

Se reglamenta el Régimen diferenciado para empresas que se radiquen en el Parque Industrial de la ciudad de Viedma –Ley (Río Negro) 5769-, definiendo los aspectos operativos y administrativos que deben cumplir los interesados en acceder a las exenciones en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por un plazo de 10 años.

DECRETO (Río Negro) 528/2025

- **Buenos Aires: prórroga de la emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños**

Se extiende nuevamente, por 30 días más, la declaración de emergencia de los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquellos distritos afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales, iniciados el día 6 de marzo de 2025 -D. 316/2025-.

D. (Bs. As.) 1568/2025

- **Jujuy: Adecuación del régimen SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera**

La Dirección Provincial de Rentas adecua el Régimen de Retención SIRTAC del impuesto sobre los ingresos brutos -RG 1579/2025-.

Se establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1717/2025

- **San Juan: Designación como agentes de recaudación a entidades que administran servicios digitales prestados desde el exterior**

La Dirección General de Rentas dispone que las entidades que administren o procesen transacciones e información relacionadas con servicios digitales —incluyendo la comercialización remota de bienes o servicios y el comercio electrónico— a favor de prestadores no residentes en el país, deberán actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Estas operaciones deberán ser declaradas e ingresadas a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR).

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 755/2025

- **San Juan: Monto del bono para el crédito fiscal para empresas con CEMOFI vigente en 2025**

La provincia fija en \$3.000.000 anuales el monto del Bono por Crédito Fiscal por cada nuevo empleo industrial registrado en el 2025 por parte de las Empresas Industriales, beneficiarias del “Certificado de Mano de Obra Formal Industrial” (CEMOFI) -D. (San Juan) 349/2025-.

RESOLUCIÓN (MHF San Juan) 213/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 14/07	Martes 15/07	Miercoles 16/07	Jueves 17/07	Viernes 18/07
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 0-1
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1
Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1
ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:DDJJ anual CUIT: 9-8-7-6-5-4-3-2-1-0	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3

Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1
SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem. 1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9
Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9

	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8-9
	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3			Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9
	Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0- 1
	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2			Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1
	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2			Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1
	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0- 1-2			Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1
	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4- 5			Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1

News Impuestos

2025



auren.com/ar

	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1- 2			Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1
				Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3
				Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9
				Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5